



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

30 ABR. 2021

REF: 110014003043-2019-00830-00

Obre en autos las respuestas de registro visibles a folios 27 al 31, las cuales se ponen en conocimiento del extremo demandante para los fines procesales que considere pertinentes.

Acreditado el embargo sobre los inmuebles (**50N-973637** y **50N-973634**) de propiedad del demandado Humberto Suarez Barajas, el Despacho decreta su **SECUESTRO:**

Conforme lo anterior y a efectos de llevar acabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre.

Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Se nombra como secuestre a la sociedad **NTJ Admijudiciales S.A.S.** quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comuníquese su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 25

del 03 MAY 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

